



PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Mayo próximo se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 19, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La id. de la señalada con el número 40, establecida en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

Escuela superior de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 28, establecida en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La id. de la señalada con el núm. 61, establecida en la plaza de Puerta de Moros, núm. 6, dotada con el sueldo

anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 358 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la villa del Prado, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Almadén dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Socuéllamos, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación. Se hace constar que el que obtenga esta plaza, no tratándose de otra igual, sólo tendrá derecho á que se le compute para los efectos de preferencia en los concursos el de 550 pesetas, de conformidad con el sueldo que goza el Maestro de la expresada Escuela elemental, la orden de 16 de Julio de 1886 y el art. 71 del reglamento mencionado.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 120 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Villarejo de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La id. de la de La Alberca, con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra de las de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La id. de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Chiloches y Fuenteaencina, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestros de la elemental de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestros de la elemental de Quismondo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La idem de la de Seseña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 105 para casa habitación.

La idem de Villaluenga, con el de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Madrudejos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Belvís de la Jara, con el sueldo anual de 825 pesetas, 375 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

La idem de la de Mazarambroz, con el de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 115 para casa habitación.

La idem de la de Villaluenga, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Villanueva del Cardete, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

La idem de la de Villaseca, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresarse en ellas nominalmente las plazas que solicitan.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 25 de Abril próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, durante el mismo plazo, y además hasta el día 1.º de Mayo siguiente; espirando dichos términos en aquéllas y esta dependencias, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en la instancia que no tienen defecto físico que les impida dar

la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas deberán efectuarlo cerrándolas dentro del término de la convocatoria, extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Las Maestras que aspiren simultáneamente á la Escuela superior y á alguna de las elementales que antes se mencionan, expresarán taxativamente y con toda claridad esta circunstancia en sus solicitudes; y las que además deseen obtener Escuela de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen, al pretender Escuela superior ó elemental de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 23 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el artículo 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 27 de Marzo*)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

SEGUNDA CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y no habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados para inaugurar el segundo periodo semestral de sesiones de la Diputación provincial, he acordado convocar de nuevo á dicha Excelentísima Diputación, para el día 9 del corriente á las cuatro en punto de su tarde, en el Salón de sesiones del Palacio de la Diputación.

Lo que en cumplimiento de la Ley, se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Guadalajara 1.º de Abril de 1890.

El Gobernador,

—682

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 2

Negociado 4.º—Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1874, deben renovarse por este Gobierno los nombramientos de los Vo-

cales que en calidad de padres de familia forman parte de las Juntas de Instrucción pública, siempre que haga más de cuatro años que desempeñan ese cargo.

Y habiendo acordado que dichas Juntas queden completas, al tenor de lo que dispone el artículo 7.º del citado Real decreto, se previene por medio de la presente circular que los pueblos que se encuentren en aquel caso han de elevar á este Gobierno las correspondientes propuestas en ternas, á fin de proceder inmediatamente á los nombramientos.

Los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas, cuidarán de llenar este servicio dentro del presente mes; bien entendido, que de no hacerlo, les exigirá la responsabilidad que proceda.

Guadalajara 1.º de Abril de 1890.

El Gobernador,

-479 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 3

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina de los propietarios á quienes se ocupan fincas, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la Estación de Vellisca á Illana, en el término municipal de Almonacid de Zorita de esta provincia, para que en el plazo de 20 días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 2 de Abril de 1890.

El Gobernador,

-481 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

RELACION de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la Estación de Vellisca á Illana.

Término municipal de Almonacid de Zorita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clases de las fincas.
-----------------	------------------------------	-----------	-----------------------

1.	D. Rafael Prieto y Caules.	Madrid.	Monte.
----	----------------------------	---------	--------

Núm. 4.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y Medidas.

Terminada ya en esta Capital y su partido la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe, por ahora, en los partidos de Sigüenza y Molina, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 9 al 13 del presente mes ambos inclusive, quedará instalada en Sigüenza en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 15 al 21 en Molina de Aragón.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas ciudades y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación,

sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias, é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento, y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales esto no fuere posible, remitiendo los Alcaldes á la Capital de la provincia para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 1.º de Abril de 1890.

El Gobernador,

-647 JOSÉ ESCRIG Y FONT

Comisión provincial de Guadalajara.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción del cielo raso de un cuarto en el departamento de las refugiadas, y limpiar y arreglar los retretes de la Inclusa, bajo la dirección é inspección del Ayudante de Construcciones Civiles D. Antonio Adeva.

Relación núm. 1.

CLASES.	NOMBRES.	Núm. de unidades.	Precios.		Importe.
			Pts. Cét.	Pes. Cét.	
Oficial.	Antonio Aragonés.....	6	3 00		18 00
Peon.	Antonio Inglés.....	6	1 75		10 50
	Pablo Andrés.....	5	50	1 50	8 25
	Tomás Bermejo.....	6	1 75		10 50
Cantero.	Gregorio Olmeda.....	2	50	4 00	9 00
	Por alquiler de maderas para andamios, etc.....	6	1 00		6 00
	Yeso comun: quintales.....	37	0 50		18 50
	Idem blanco: id.....	1	2 00		2 00
	Tercio y medio de tomiza.....	1	50	3 00	4 50
	Un platillo de escusado.....	1	1 00		1 00
	Cuenta del carpintero.....				23 50

Lo que se publica en este periodico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 28 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.

-640



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
1	D. Agustín Arias...	Atienza	1 pajar	Clero	482
2	Juan García Galán	Idem	1 casa	»	1.051
3	Felix San Martín	Guadalajara	1 olivar	»	28.199
4	Pedro Pérez Plaza	Idem	1 tierra	»	33.845
5	José Senties	Idem	1 id.	»	38.859
6	Alejandro Hernández	Idem	20 id.	»	17.742 al 63
7	Mariano Gómez	Idem	8 id. y 2 olivares	»	195 y otros
8	Manuel García	Idem	1 tierra	»	25.259
9	Rafael Seijo	Idem	1 viña	»	17.525
10	Cándido Domingo	Idem	1 bodega y 2 tinajas	»	419
11	Tiburcio Calvo	Idem	1 tierra	»	33.878
12	Roque Martínez	Idem	1 id. y 1 olivar	»	12.796 y 802
13	Francisco Hernández	Idem	2 id. y 1 bodega	»	895
14	El mismo	Idem	1 id.	»	33.347
15	El mismo	Idem	5 id.	»	35.833
16	El mismo	Idem	10 id. y 2 olivares	»	13.198 y otros
17	Manuel García	Idem	1 id.	»	2.836
18	Narciso Cañizares	Idem	1 bodega	»	807
19	Miguel Saco Ortega	Idem	1 tierra	»	33.816
20	Blas Moya	Idem	2 id.	»	33.824 y 833
21	Santiago Medel	Chiloeches	1 cámara	»	1.626
22	Felipe Sánchez	Yebe	27 tierras	»	17.072 y otros
23	Julian Fernández	Yebrá	1 huerto	»	33.353
24	Raimundo Vazquez	Chiloeches	2 tierras	»	16.928, 930 y 933
25	Lorenzo Sánchez	Idem	2 id.	»	16.875 y 900
26	Francisco Garrido	Marchamalo	1 id.	»	17.008
27	Alfonso Fernández	Galápagos	1 id.	»	31.137
28	Victor García Acebedo	Azuqueca	1 id.	»	2
29	Telesforo Muñoz	Iriepal	1 suerte	»	33.748
30	Gregorio Simón	Yunqueira	1 id.	»	371 al 75
31	Romualdo Villalvilla	Horche	1 casa	»	448
32	Angel Herraiz	Madrid	2 tierras	»	418 y 423
33	El mismo	Idem	3 suertes	»	425 y otros
34	Domingo Peralta	Idem	17 tierras	»	33.548 y otros
35	Luis Garciné	Idem	38 id. 3 viñ. y 1 ht.º	»	31.019 y otros
36	Diego Andrés	Iriepal	2 tierras	»	31.447
37	Mariano Díaz	Mohernando	1 horno	»	594
38	Gregorio Tomico	Yebe	1 bodega	»	451
39	Luis Ruiz	Chiloeches	4 tierras	»	16878, 895, 98 y 918
40	Nemesio García	Trijueque	1 id.	»	24.517
41	Enrique Díaz	Brihuega	1 id.	»	35.828
42	José Flores	Carrascosa Henares	1 cocedero	»	1.049
43	Eladio Díaz	Cañizar	1 suerte	»	536 al 48
44	Narciso Blas	Idem	1 viña	»	21.688
45	Pataleon Barriopedro	Trijueque	1 tierra	»	934
46	Primitivo Pareja	Brihuega	23 id.	»	33.550 y otros
47	El mismo	Idem	14 fincas	»	34.365 y otros
48	Juan Moreno	Idem	1 tierra	»	17.979
49	Segundo Ranz	Idem	1 id.	»	33.537
50	Jorge García	Valdeancheta	1 id.	»	31.238
51	Celestino García	Cañizar	1 id. y 1 olivar	»	913 y 914
52	Damian Merino	La Mierla	1 id.	»	12.095
53	José Merino	Idem	1 id.	»	12.098
54	Pedro García	Idem	1 id.	»	12.091
55	Jorge Somolinos	Valdepeñas de la Sierra	9 id. y 1 cercado	»	1.827 y otros
56	Casimiro Puebla	Villaseca de Uceda	3 id.	»	22.043 y otros
57	Hipólito Sanz	Idem	3 id.	»	32.044
58	Manuel Sanz Martínez	Tortuero	1 pajar	»	1.056
59	Victor García	Mesones	2 tierras	»	22.232
60	Juan Vazquez	Robledillo Mohernando	1 viña	»	35.876
61	Francisco María Sanz	Molina	1 casa y granero	»	794 y 842
62	Bernabé Marcos	Idem	2 tierras	»	6.871 y 76
63	Juan Ruiz	Idem	1 pajar	»	121
64	Máximo Bueno	Hinojosa	1 id.	»	1.086
65	José Martínez	Torremocha del Pinar	1 id.	»	1.024
66	Gabriel Sánchez	Alustante	1 id.	»	1.076
67	Isidro Cordon	Yebrá	1 tierra	»	33.333
68	Tomás Sánchez	Idem	1 id.	»	32.348
69	Toribio Nadador	Pastrana	1 casa	»	644
70	Vicente Mayor	Idem	1 id.	»	633
71	Mariano Alcazar	Loranca de Tajuña	1 tierra	»	12.749

TERCER TRIMESTRE DE 1889-90.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TERMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FEHAS de los vencimientos.	Importe.		BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Dia en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
			Cets.	Cénts.			
Romanillos de Atienza..	17	11 Abril 1881.....	14	»	4 Diciembre 1889..	28 Enero 1890...E.	
Atienza.....	20	19 Julio 1885.....	76	»	»	»	
Sacedón.....	3 al 20	1.º Febre. 1866 al 88.	900	»	»	»	
Guadalajara.....	20	29 Abril 1882.....	50	»	25 Noviembre.....	»	
Idem.....	20	Idem.....	100	13	»	»	
Copernal.....	13	5 Octubre 1875.....	75	»	»	»	
Quer.....	20	25 Agosto 1882.....	464	94	»	»	
Mohernando.....	4 al 20	17 Abril 1866 al 82..	562	50	»	»	
Cañizar.....	15	30 Octubre 1877....	9	»	»	»	
Yebes.....	3 al 20	21 Nobre. 65 al 82..	90	»	»	»	
Guadalajara.....	17	29 Abril 1879.....	17	07	»	»	
Zorita de los Canes....	3 al 20	27 Mayo 65 al 82...	438	84	»	»	
Chiloeches.....	3 al 20	30 Dbre. 65 al 82...	271	08	»	»	
Yebra.....	18 al 20	18 Nobre. 1880 al 82.	189	75	4 Diciembre.....	»	
Muduex.....	18 al 20	18 Dbre. 1880 y 82..	153	43	»	»	
Escamilla.....	3 al 20	28 Abril 66 al 83....	2213	20	»	»	
Hortezuela de Ocen....	4 al 20	16 id. 66 al 83.....	637	50	»	»	
Mandayona.....	17 al 20	18 Sepbre, 81 al 84..	126	50	»	»	
Guadalajara.....	18 al 20	19 Dbre. 1880 al 82.	75	»	»	»	
Idem.....	16 al 20	28 id. 1878 al 82....	285	50	25 Diciembre.....	»	
Chiloeches.....	4 al 20	24 Nobre. 68 al 84..	850	»	»	»	
Yebes.....	15 al 20	29 Dbre. 1877 al 82.	615	»	»	»	
Yebra.....	17	19 Abril 1882.....	75	05	»	»	
Chiloeches.....	11 al 15	25 Junio 1867 al 71.	137	25	»	»	
Idem.....	13	29 Diciembre 1868..	15	03	»	»	
Marchamalo.....	7	8 Julio 1862.....	8	57	»	»	
Galápagos.....	20	27 Agosto 1882.....	25	»	»	»	
Azuqueca.....	20	9 Octubre 1882.....	375	»	»	»	
Lupiana.....	15 al 20	25 Sepbre. 77 al 82.	75	»	»	»	
Yunquera.....	4 al 15	27 Febrero 1866 al 77	1159	90	»	»	
Horche.....	20	21 Octubre 1882....	127	51	»	»	
Brihuega.....	17 al 20	27 Agosto 79 al 82..	150	»	25 Noviembre. ...	»	
Idem.....	2 al 20	4 Noviembre 64 al 82	12.788	19	4 Diciembre.....	»	
Idem.....	13 al 20	22 Julio 75 al 82....	490	90	25 Noviembre.....	»	
Aldeanueva de Guadal. ^a	20	13 Octubre 1882.....	456	75	»	»	
Iriepal.....	11 al 20	5 Nobre. 1873 al 82..	72	38	»	»	
Mohernando.....	11 al 20	29 Abril id. id.....	333	18	»	»	
Yebes.....	6 al 20	5 Octubre 68 al 82..	189	56	»	»	
Chiloeches.....	11 al 15	24 Dbre. 66 al 70...	158	70	»	»	
Valdeancheta.....	10 al 20	29 id. 72 al 82.....	220	42	4 Diciembre.....	»	
Muduex.....	19 y 20	30 Enero 1882 y 83..	8	75	»	»	
Carrascosa de Henares..	11 al 20	5 Julio 1876 al 85...	19	38	»	»	
Cañizar.....	8 al 20	14 Octubre 70 al 82..	1181	25	»	»	
Idem.....	8 al 2	26 Dbre. 70 al 82....	1324	38	»	»	
Trijueque.....	9 al 20	18 Sepbre. 71 al 82..	1065	»	25 Noviembre.....	»	
Brihuega.....	17 al 20	29 Julio 79 82.....	194	»	»	»	
Muduex.....	20	27 id. id.....	86	26	»	»	
Yélamos de Abajo.....	20	28 id. id.....	27	50	»	»	
Brihuega.....	20	13 id. id.....	37	50	»	»	
Valdeancheta.....	14 al 20	10 Junio 76 al 82...	81	»	»	»	
Cañizar.....	10 al 20	10 Octubre 72 al 82.	316	25	»	»	
La Mierla.....	19	11 Agosto 1881.....	5	13	»	»	
Idem.....	19	Idem.....	3	31	»	»	
Idem.....	19	Idem.....	63	»	»	»	
Alpedrete de la Sierra..	20	21 id. 1882.....	216	07	»	»	
Villaseca de Uceda.....	20	4 Noviembre id.....	5	97	4 Diciembre.....	»	
Idem.....	19	18 id. id.....	14	09	»	»	
Tortuero.....	9 al 20	29 Setbre 1874 al 85	1.158	»	»	»	
Mesones.....	20	3 Noviembre 1882..	35	20	»	»	
Robledillo Mohernando..	10 al 20	29 Enero 73 al 83...	68	75	»	»	
Molina.....	20	18 Julio 1883.....	50	»	25 Noviembre.....	»	
Peñalén.....	15 al 20	30 Enero 78 al 83...	29	25	4 Diciembre.....	»	
Traid.....	2 al 20	21 id. 67 al 85.....	57	»	»	»	
Hinojosa.....	20	22 Octubre 1886....	12	50	»	»	
Torremocha del Pinar..	20	27 Julio 1884.....	12	75	»	»	
Motos.....	14 al 20	17 Agosto 82 al 86..	13	13	»	»	
Yebra.....	6 al 20	2 Dicbre. 68 al 82...	187	50	»	»	
Idem.....	18 al 20	12 Marzo 81 y 82...	170	51	»	»	
Pastrana.....	13	19 Diciembre 1875..	8	31	25 Noviembre.....	»	
Idem.....	18 y 19	12 Marzo 81 y 82...	75	28	»	»	
Loranca de Tajuña.....	19	2 Noviembre 1881..	12	50	4 Diciembre.....	»	
Idem.....	10 al 20	5 Sepbre. 72 al 82..	1.375	»	25 Noviembre.....	»	

Remitidas las certifi-
caciones de descubierto á
la Adm.n. de Propieda-
dades de Madrid para
su apremio.

72	Eustaquio Burgos	Idem	1 id.	»	12.756
73	Mariano de la Oliva	Pastrana	1 id.	»	25.459 y 505
74	Antonio Toledano	Idem	1 cañamar y tierra	»	25.358 y 448
75	Pablo Sanchez	Idem	1 solar	»	915
76	Domingo Toledano	Idem	1 tierra	»	25.484
77	Juan Toledano Illana	Idem	14 fincas	»	25.306 y otros
78	Diego Ranera	Idem	10 tierras	»	12.484 y otros
79	Mariano de la Oliva	Idem	2 id.	»	35.926 y 63
80	Fabián Lopez	Tendilla	1 id.	»	12.480
81	Bartolomé de la Torre	Yebrá	1 id.	»	33.335
82	Andrés Sandoval	Almonacid de Zorita	1 id.	»	12.809
83	Márcos Alonso	Sigüenza	1 casa	»	316
84	Juan José Angel	Idem	2 id.	»	252 y 253
85	Manuel Maure	Idem	1 id.	»	519
86	Máximo Montenegro	Idem	1 cueva	»	1.032
87	Calixto Martinez	Cendejas de Enmedio	1 casa	»	1.016
88	Francisco Henche	Berninches	5 tierras	»	2.824 al 29
89	Cecilio Cervigon	Idem	3 id.	»	28.554, 59 y 63
90	Luis Rivera	Idem	1 id.	»	21.562
91	Fermin Matillas Bonilla	Alcocer	2 fincas	»	21.561 al 76
92	Marcelo Martinez	Idem	1 tierra	»	13.266
93	Pedro Taeño	Escamilla	3 id.	»	13.291 y otros
94	Gregorio Corrales	Idem	2 id.	»	13.201 y 208
95	Antonio Galvez	Idem	2 id.	»	21.592 y 94
96	Felipe Salvador	Idem	1 id.	»	13.193
97	Francisco Albendeo	Idem	3 id.	»	13.278
98	Estanislao Cano	Idem	1 id.	»	13.997 y 13.304
99	El mismo	Idem	2 id.	»	19.310
100	Eusebio García	Recuenco	2 id.	»	17.128 y 165
101	Indalecio del Amo	Idem	2 id.	»	17.207 y 208
102	Francisco Martinez	Pareja	11 id.	»	17.177 y otros
103	Bonifacio Utrilla	Idem	1 olivar	»	13.004
104	Nicanor Romero	Villaexcusa Palositos	2 tierras	»	13.467 y otros
105	Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedon	1 id.	»	23.195
106	Alejandro Sanz	Auñon	1 id.	»	33.678

Guadalajara 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. No se figuran en la presente relación finca alguna de las devueltas á los compradores por satisfacer sus

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	264.....	D. Matías de la Fuente	Villacorza	1 suerte
2	»	267.....	Pedro Cardenal	Narros	1 id.
3	25	25.....	José Garcia Garcia	Congostrina	1 id.
4	28	63.....	Bernardino Blanco	Sigüenza	1 casa
5	18	18.....	Francisco Serrano	Torremocha de Jadraque	1 dehesa

Guadalajara 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionales.

MATARRUBIA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1890 á 91, por el término de quince días para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho periodo no será oída ninguna por justa que sea.

Matarrubia 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.

Desde el 24 de Junio próximo se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas por el concepto de

beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y unas 140 fanegas de trigo de buena especie que podrán producir las igualas que haya con los vecinos de esta villa, cobradas por el mismo Profesor en la próxima recolección en las eras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 40 días trascurridos que sean se proveerá.

Matarrubia 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.—661

POZANCOS.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1888 á 89, se hallan formadas y expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayunta-

Pastrana	3	20 Junio 1875	112 87	»
Idem	19	26 id. 1881	269 02	»
Idem	17 al 20	17 Abril 80 al 83	65 »	»
Idem	19	17 Julio 1881	27 60	»
Idem	20	26 Junio 1882	936 12	»
Escariche	16	26 Agosto 1878	106 53	»
Pastrana	20	19 Abril 1883	69 89	4 Diciembre
Armuña	10 al 20	28 Octubre 72 al 82	70 18	»
Yebra	18 al 20	17 Novbre. 80 al 82	56 25	»
Almonacid de Zorita	20	9 Junio 1882	10 63	25 Noviembre
Sigüenza	14	15 Diciembre 1876	135 22	»
Idem	16 al 20	20 Mayo 79 al 83	125 »	»
Idem	15	9 Octubre 1870	31 75	»
Tobes	7	14 Junio 1872	12 63	4 Diciembre
Cendejas de Enmedio	17 al 20	12 Octubre 81 al 84	118 »	»
Berninches	20	29 Septiembre 1882	70 »	25 Noviembre
Alcocer	15	20 Noviembre 1870	19 65	»
Idem	15	20 id id	5 40	»
Idem	13 al 15	29 Mayo 69 al 71	24 66	»
Escamilla	2 al 20	27 Abril 65 al 83	190 »	4 Diciembre
Idem	18	29 Marzo 1881	6 50	»
Idem	10 al 20	6 Abril 73 al 83	77 »	»
Idem	18 al 20	9 id. 81 al 83	13 43	»
Idem	18 al 20	29 Marzo 81 al 83	274 13	»
Idem	17 al 20	9 Abril 80 al 83	67 80	»
Idem	20	7 id. 1883	27 50	»
Idem	18 y 20	7 id. 81 y 83	33 »	»
Recuenco	20	2 id. 1883	12 50	»
Idem	19 y 20	2 id 82 y 83	10 75	»
Pareja	17 al 20	26 id. 80 al 83	214 »	»
Idem	17 al 20	17 Marzo id	20 20	»
Villaxcusa de Palositos	16 al 20	16 id. id	17 90	»
Tabladillo	15 al 20	20 Abril 78 al 83	1.507 50	»
Auñon	14	7 Diciembre 1876	14 50	»

respectivos descubiertos, motivo de no haber tenido lugar ningún apremio, durante el trimestre anterior.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del próximo mes, y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Villacorza	19	13 Abril 1890.	Clero.	7 95	»
Narros	19	17 »	»	230 »	»
Congostrina	7	17 »	»	35 80	»
Sigüenza	4	14 »	»	38 50	»
Torremocha de Jadraque	7	19 »	Propios	1075 40	»

-471

miento, por si alguno tuviera que hacer alguna reclamación.

Pozancos 29 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—El Secretario, Valentin Ubeda. —470

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la fecha de este edicto, á los efectos del último párrafo del artículo 161 de la ley municipal.

Valfermoso de las Monjas 29 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Alejo Ramos. —468

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de

esta villa, por la asignación de 50 pesetas anuales por Beneficencia y 160 fanegas de trigo por la asistencia á este vecindario.

Asimismo se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con 70 fanegas de trigo pagadas por este vecindario, por la asistencia á los ganados del mismo, juntamente con la Inspección de carnes, incluida en dicha cantidad.

También está vacante la plaza de Herrero, para los vecinos labradores, que produce de 110 á 120 fanegas de trigo.

Lo de las tres vacantes, cobrado en la recolección de cada año del contrato, que empezará éste en 24 de Junio próximo.

Se admiten solicitudes documentadas con sus formas de ley, hasta el día 2 de Mayo próximo, en cuyo día se proveerán.

Valdenuño Fernandez y Marzo 28 de 1890.—El Alcalde, Justo Anton.—AgustinCañeque.—469

MORILLEJO.

D. Mariano Moreno Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que adjudicadas al Estado las tres fincas que se relacionan en el presente anuncio, que fueron embargadas á Tomás Sotodosos Benito, vecino de dicho pueblo, por causa criminal que se le siguió por el Juzgado de instrucción de este partido de Sacedón; en virtud de orden recibida en este día de la fecha, de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, se proceda el día 13 de Abril y hora de las doce de su mañana, por esta Alcaldía, al arrendamiento en pública subasta, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego para la subasta que obra en el expediente, y son las siguientes:

Una tierra en los Losares, de 31 áreas 5 centiáreas de cabida; linda por todos aires terreno yermo, tasada en venta en 9 pesetas y en renta en 40 céntimos.

Otra plantada de viña, en el Prado Peñosada, de unas 700 vides; linda Saliente Juana Ibañez, Mediodía llecós, Poniente María Benito y Norte barranco, en venta 150 pesetas y en renta 6 id.

Una casa en la calle de la Fuente, número 22; linda por derecha Juan García, por izquierda Pedro Benito y por testero Baldomero Sotodosos, en venta 150 id. y en renta 7 id.

Total en renta 13'40 id.

Cuya subasta de arrendamiento de las mencionadas tres fincas, en el día y hora designados, se celebrará por esta Alcaldía, sirviendo de tipo regulador el de 13 pesetas 40 cént. en que han sido tasadas por los peritos nombrados al efecto y que no se admitirá postura alguna menor de dicha suma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morillejo 27 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno. —660

LA CASA DE SAN GALINDO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesto por el mismo término y sitio, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario actual.

La Casa de San Galindo 20 de Marzo 1890.—El Alcalde, Prudencio Clemente.—P. S. M.—El Secretario, José E. Marina. —663

TORREVALDEALMENDRAS.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en art. 161 de la ley municipal, á los efectos que el mismo dispone.

Torrevaldealmendras 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Félix Yubero. —664

CASTILFORTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuenta municipal correspondiente al ejercicio económico de 1888-89.

Presupuesto adicional por resultas, correspondiente al actual de 1889-90.

Presupuesto ordinario para el próximo de 1890 á 91. Dicho periodo será contado desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Castilforte 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Gumersindo Alvaro. —662

POZANCOS.

Con autorización del señor Gobernador y no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día quince del actual de los pastos de verano ó sea para el ganado mayor, se anuncia otra segunda para el día 10 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 50 pesetas.

Pozancos 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—El Secretario, Valentin Ubeda. —665

SALMERON.

Ignorándose el paradero del mozo número 6 del alistamiento para el reemplazo del presente año, Buenaventura Balaguer Morillas, nacido en esta villa en 14 de Julio de 1871, é hijo de los finados D. José y D.^a Encarnación, cuyo individuo se dice haberse agregado en Madrid á una cuadrilla de gitanos, y no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, ruego á las autoridades practiquen las diligencias necesarias, y siendo habido, dispongan su conducción á esta villa con las seguridades necesarias.

Salmerón 27 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Julian de la Guerra.—P. S. M.—El Secretario, Laureano Lopez Gonzalo. —476

BRIHUEGA —ELECCIONES.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que el viernes 11 del actual, á las once de la mañana, tenga lugar la proclamación de Interventores que han de constituir la mesa electoral del pueblo de Barriopedro, perteneciente á este distrito, para la eleccion parcial de concejales que ha de tener lugar el día 13 del mismo; se anuncia por medio del presente, á fin de que los electores concurren el indicado día 11 á estas Casas consistoriales, con las propuestas de los que han de ser proclamados, y en caso contrario, se verificará de oficio por esta Comisión.

Brihuega 1.^o de Abril de 1890.—El Presidente de la Comisión Inspector, Inocente Yagüe.—Por A. de la C. I.—Julian Concha, Secretario. —684

ALGORA.

Con la correspondiente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan en pública subasta las leñas existentes en la Cañada real de Andalucía á Soria, que atraviesa el monte Berdugal de propiedad particular en este término municipal.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, y en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 174 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la referida subasta, con todo lo demás que previene la ley.

Algora 31 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Epi-fanio Jalvo. —478